

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21380

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 18 de enero 2021.

Señor Gerente:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. EXENCIÓN EN EL PAGO DE INGRESOS BRUTOS PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES EN LOS PERÍODOS 7/2020 A 12/2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que la DECRETO (Bs. As.) 1252/2020 (B.O.: 31 de diciembre de 2020) exime a determinados sujetos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por las obligaciones devengadas y/o a devengarse desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La referida exención será del 15%.

Entre los requisitos para poder gozar de la exención, señalamos los siguientes:

- Tener presentadas las declaraciones juradas del impuesto de los anticipos correspondientes a los meses de abril y mayo de los años 2019 y 2020, de corresponder.
- El incremento de la base imponible declarada en los anticipos de los meses de abril y mayo del año 2020, resultante de la acumulación de ambos, no debe superar el 5% respecto del mismo período acumulado del año 2019.
- En el caso de los contribuyentes que hayan iniciado actividades con posterioridad al mes de abril de 2019, tener presentadas las declaraciones juradas del impuesto de los anticipos correspondientes a los meses de marzo y abril del año 2020 y resultar la base imponible total declarada en este último inferior a la del mes anterior.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada